

SUMILLA : PAGO INMEDIATO DE MIS REMUNERACIONES Y RESTITUCIÓN DE MIS DERECHOS COMO DOCENTE Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
24 ENE 2025	
EXPE. N°	1068
HORA: 02:12 P.m.	FIRMA: 

LUCIO BELLIDO DIAZ, identificado con DNI N° 01320740, con domicilio real en el Jr. Iquitos 113 de la ciudad de Puno, señalando domicilio procesal en el Jr. Cajamarca N° 397 de la ciudad de Puno, ante Ud. me presento y digo:

I.- PETICIÓN. -

Amparado en el derecho de petición que nos asiste a toda persona, conforme lo dispone el Art 2 Inc. 20 de la Constitución Política del Estado, concordado el TUO de la Ley N° 27444, **SOLICITO:** el PAGO INMEDIATO de mis remuneraciones de docente y la RESTITUCIÓN DE MIS DERECHOS COMO DOCENTE dando CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL, por los siguientes fundamentos.

- 1.1. Que, en fecha 20 de setiembre del 2024 he sido notificado con la R.D. N° 0891-2024-UGEL Yunguyo, resolución que contiene la Resolución **Directoral. 0800-2022UGEL Y, de apertura de proceso**, la misma que por temporalidad estaría prescrita.
- 1.2. Ante estos hechos que vulneran mis derechos el recurrente planteo ACCIÓN DE AMPARO ante el órgano Jurisdiccional, recaído en el TERCER DESPACHO EN LO CIVIL DE PUNO, expediente 00933-2024-0-2101-JR-CI-03; en contra de la Resolución de Gerencia N° 0258-2024; pretensión que fue declarado **FUNDADA la demanda de fojas 35 a 42, interpuesta por Lucio Bellido Diaz en contra de la Gerencia de Desarrollo social del Gobierno regional de Puno representado por la Procuraduría Publica del Gobierno regional; en consecuencia, DECLARO inaplicable, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 258-GRDS-GR PUNO (...)** en tal sentido **NULA** la resolución Gerencial Regional N° 258-GRDS-GR (...) EN CONSECUCION, se disponga la reposición del estado de las cosas a la situación anterior a la violación constitucional.

con el artículo 138° de la Constitución Política del Estado, impartiendo Justicia a Nombre de la Nación de quien emana esta potestad; **FALLO: DECLARANDO FUNDADA** la demanda de fojas 35 a 42, interpuesta por **Lucio Bellido Díaz** en contra de la **Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno** representado por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno; en consecuencia, **DECLARO** inaplicable la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 258-2024-GRDS-GR PUNO, a la condición laboral del DIRECTOR ENCARGADO DE LA UGEL PUNO del recurrente, en mérito de la R.D.R. N° 1338.2024-DREP, de fecha 20 de marzo DEL 2024; en tal sentido, **DECLARO NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 258-2024-GRDS-GR PUNO, EN CONSECUENCIA se disponga la reposición del estado de las cosas a la situación anterior de la violación constitucional, declarando por tanto la presencia en el cargo de Director

- 1.3. Que, los fundamentos de **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 258-GRDS-GR PUNO**, tiene como origen de la resolución N° 000800-2022-UGELY, de fecha 25 de agosto del 2022, que dispone instaurar proceso administrativo disciplinario a Don Lucio Bellido Diaz, por la falta que allí se expone; es preciso señalar que la RD N°000800-2022-UGELY, tiene como antecedente la Resolución N° 002173-2021-SERVIR/TSC. En ese sentido se infiere que al haber sido declarado NULO la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 258-GRDS-GR PUNO**, por el poder judicial también DECLARO LA NULIDAD de lo RESUELTO en la resolución N° 00800-2022-UGEL Y, NULIDAD contenida en la resolución N° 06 del 16 de octubre del 2024, emitida por el 3° Juzgado Civil de Puno. Resolución que mantiene su vigencia amparada en la Resolución N° 01 del 28 de octubre del 2024, que resuelve **SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite la solicitud de Medida Cautelar en su modalidad de INNOVAR, solicitada por LUCIO BELLIDO DÍAZ, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios indicados y disponiendo se agreguen a los autos; debiendo tramitarse la presente por la vía procedimental del Proceso Cautelar Autónomo. 2) CONCÉDASE por cuenta, riesgo y responsabilidad del solicitante, medida cautelar dentro de proceso, en su forma de INNOVAR, en contra de los afectados GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, representada por su Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno. 3) DECLARA inaplicable la Resolución Gerencia Regional N.° 258-2024-GRDS-GR PUNO, a la condición laboral de DIRECTOR ENCARGADO DE LA UGEL PUNO del recurrente, en merito a la R.D.R. N.° 1338-2024-DREP, de fecha 20 de marzo de**

2024; en tal sentido, DECLARA NULA la Resolución Gerencia Regional N.º 258-2024-GRDS-GR PUNO; en consecuencia, SE DISPONE la reposición del estado de las cosas a la situación anterior de la violación constitucional, declarando por tanto la presencia en el cargo de Director Encargado de la UGEL Puno, en mérito de la R.D.R. N.º 1338-2024-DREP, de fecha 20 de marzo de 2024 (...).

	N.º 258 -2024-GRDS-GR PUNO	
	Puno, 08 JUL. 2024	
<p>06 de marzo del 2024, adjunte el Informe Escalafonario N.º 0062-2024 -señala que en dicho informe no registra instauración de proceso administrativo disciplinario no existía la Resolución Directoral N.º 00800-2022-UGELY de 25 de agosto del 2022, el cual habría sido fabricado posterior a los hechos.</p> <p>Que en ese orden de ideas, procedemos a verificar cuál es el origen de la Resolución Directoral N.º 000800-2022-UGELY. Al respecto, 1) Con Resolución Directoral N.º 253-2021-UGEL-UYUNGUYO (05.02.21) instauración de proceso administrativo disciplinario a don Lucio Bellido Díaz; 2) Con Resolución Directoral 0736-2021-UGEL Yunguyo (08.09.21) sancionan con cese temporal por treinta y cinco (35) días sin goce de remuneración a don Lucio Bellido Díaz; 3) El Tribunal del SERVIR, con Resolución N.º 002173-2021-SERVIR/TSC Primera Sala 03.12.21), declara la nulidad de la Resolución Directoral N.º 0736-2021-UGEL, dispone retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de precalificación de la falta, y dispone que la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo subsane; 4) Dicha Resolución ha sido notificado a don Lucio Bellido Díaz y la UGEL Yunguyo; y 5) Posteriormente la UGEL Yunguyo mediante Resolución Directoral N.º 0800-2022-UGEL-YUNGUYO (25.08.24), dispone la instaurar proceso administrativo a don Lucio Bellido Díaz, por las presuntas faltas que allí se expone;</p> <p>Que, empero conforme a la disposición del SERVIR, al declarar la nulidad de la resolución impugnada, consiguientemente retrotraiga el procedimiento a la etapa de calificación de la presunta falta, siendo así, la Resolución Directoral N.º 253-2021-UGEL-UYUNGUYO (05.02.21) que instaura proceso administrativo disciplinario a don Lucio Bellido Díaz, se encontraba abierta o vigente, puesto que el SERVIR sólo declaró la nulidad de la Resolución Directoral N.º 0736-2021-UGEL Yunguyo (08.09.21) y no así la Resolución Directoral N.º 253-2021-UGEL-UYUNGUYO (05.02.21), que dispone instaurar proceso administrativo contra Lucio Bellido Díaz, cuyo hecho está acreditada en el contenido de la Resolución N.º 002173-2021-SERVIR/TSC Primera Sala;</p>		

1.4. En consecuencia, NULA LA VIGENCIA R.D. N.º 0891-2024-UGEL Yunguyo, que resuelve DESTITUIR al recurrente, en tanto la resolución N.º 800-2022 de apertura de proceso administrativo, que es fundamento principal principal de la la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 258-GRDS-GR PUNO, que fue declarado NULO, por el órgano jurisdiccional

Por los considerandos expuestos se SOLICITA, el PAGO INMEDIATO de mis remuneraciones de docente y la RESTITUCIÓN DE MIS DERECHOS COMO DOCENTE dando CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL.

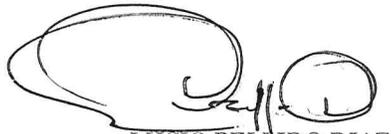
ANEXOS Y MEDIOS PROBATORIOS.

- 1.- **Copia de ACCIÓN DE AMPARO** ante el órgano Jurisdiccional, recaído en el TERCER DESPACHO EN LO CIVIL DE PUNO, expediente 00933-2024-O-2101-JR-CI-03.
- 2.- Copia de la Resolución N° 01 del 28 de octubre del 2024, que resuelve SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite la solicitud de Medida Cautelar en su modalidad de INNOVAR, solicitada por LUCIO BELLIDO DÍAZ.
- 3.- Copia de OFICIO N° 021-2025-3JCP-CSJP/PJ.
- 4.- Estado de cuenta de ahorros del recurrente en el Banco de la Nación.

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceder a mi petición por ser legal y justa.

Yunguyo, 24 de enero de 2025.



LUCIO BELLIDO DIAZ
01320740